



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2019 00184 00
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO ZAMBRANO CABALLERO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

AUTO ACLARA PROVIDENCIA

Mediante escrito radicado el 14 de julio de 2023, el apoderado de la parte actora, solicitó la aclaración del auto de 30 de junio de la presente anualidad, toda vez que se programó como fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA el 27 de agosto de 2023, día no hábil.

Así las cosas, de la revisión del proveído en mención evidencia el Despacho que le asiste razón al apoderado, razón por la que se procederá a su aclaración conforme lo dispone el artículo 285 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá. Sección Cuarta,

RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutive del proveído de 30 de junio de 2023, el cual quedará así:

"SEGUNDO. CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales al agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará

a cabo el once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4 del aludido precepto. El despacho se constituirá en audiencia pública en las salas del complejo judicial CAN "Aidé Anzola Linares". Las partes pueden concurrir de manera personal o virtual, en este último evento deben solicitar a la Secretaría del despacho, previo a la realización de la diligencia, el link para conectarse".

SEGUNDO. En lo demás, la providencia permanecerá incólume.

TERCERO. Trámites Virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darles trámite.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

acalderong@ugpp.gov.co

notificaciones@vinnuretti.com

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931e93a05fe51e7d9f64409cca69affa4a297f19059116ce43ebb7a5bf7f9887**

Documento generado en 24/07/2023 01:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>